

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR



## FUNDAMENTACIÓN

La evaluación considerada como un proceso permanente, constituye una herramienta básica para la información, descripción y retroalimentación en la toma de decisiones, acerca del proceso de enseñanza – aprendizaje, facilitando así el logro de los objetivos educativos institucionales, entregando dicha información, además a los padres, apoderados y alumnos.

Consideramos que el proceso de evaluación, debe centrarse en el logro de aprendizaje, donde el alumno es el protagonista central y - en definitiva – autor de su propio proceso de aprendizaje; y en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuo que nos permite ir verificando, concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo.

El Colegio Municipal en su Proyecto Educativo institucional, declaró como misión atender niños que provienen de familias con alto índice de vulnerabilidad social de la comuna de Pichilemu, buscando de esta forma generar una atención integral, respetando la diversidad social y cultural existente, en un clima armónico y de buena convivencia escolar, propiciando una educación de calidad que responda a las demandas de la sociedad actual y que contribuya a disminuir la desigualdad social.

La educación debe proporcionar las cartas náuticas de un mundo complejo y en perpetua agitación y, al mismo tiempo, la brújula para poder navegar por él...ya no basta con que cada individuo acumule al comienzo de su vida una reserva de conocimientos a la que podrá recurrir después sin límites. Sobre todo, debe estar en condiciones de aprovechar y utilizar durante toda la vida cada oportunidad que se le presente de actualizar, profundizar y enriquecer ese primer saber y de adaptarse a un mundo en permanente cambio”. (Delors, 1996)

Considerando esta Misión y ante la facultad que confiere el Decreto Exento Nº 67/2018, para elaborar el Reglamento interno de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de los alumnos, el Consejo de Profesores del Colegio ha confeccionado el siguiente reglamento de evaluación.

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### Artículo 1º

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento de evaluación, se aplicarán en el Colegio Divino Maestro de la Comuna de Pichilemu, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante el decreto 354 del 30/03/2005, que imparte educación en las modalidades de Educación Prebásica, y Educación General Básica.

### Artículo 2º

La Dirección del Colegio Divino Maestro decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados al inicio del año escolar respectivo, a los Apoderados, Alumnos y Dirección Provincial correspondiente.

## **TÍTULO II: SOBRE EL CONCEPTO Y TIPO DE EVALUACIÓN**

### Artículo 3º: Definición

Entendemos la evaluación como un seguimiento continuo y sistemático del proceso de aprendizaje de los estudiantes, que sirve para identificar los logros y dificultades que se presentan en este y, de esta manera, poder tomar decisiones que lleven a un mejoramiento de la calidad educativa. (Serpa, 2008. En Castillo & Cabrerizo, 2010, p. 7). En este sentido, comprendemos que la evaluación está llamada a ser el eje integrador, vertebrador y dinamizador de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, puesto que, los datos aportados por esta, le permiten, al estudiante, tener una nueva oportunidad para aprender lo que hasta entonces no había logrado

y, al profesor, una nueva ocasión para volver a enseñar aquello que los estudiantes no alcanzaron a comprender con las explicaciones anteriores (Castillo y Cabrerizo, 2010)

Artículo 4°:

Como comunidad educativa, adherimos a los principios de la **Evaluación para el Aprendizaje**, en la que este (el aprendizaje), se concibe como un proceso activo de elaboración y comprensión de representaciones y significados por parte del alumno, realizado a partir de sus representaciones y significados previos gracias a la ayuda de otras personas, en el marco de determinadas situaciones y actividades predeterminadas social y culturalmente (Pons & Serrano, 2012) por lo que

*“el aprendizaje exitoso ocurre cuando los estudiantes tienen la propiedad de su aprendizaje; cuando comprenden los objetivos que están buscando; cuando, de manera crucial, están motivados y tienen las habilidades para alcanzar el éxito. Estas son las características esenciales del aprendizaje diario eficaz en el aula, son ingredientes clave del aprendizaje a lo largo de toda la vida”. (Assessment Reform Group, 1999)*

Artículo 5: La evaluación para el aprendizaje debe cumplir al menos con los siguientes pasos:

- Los profesores y profesoras proveen a sus alumnos y alumnas una retroalimentación efectiva.
- Los estudiantes están activamente involucrados en su propio aprendizaje.
- Los profesores y profesoras ajustan las estrategias de enseñanza de acuerdo a los resultados de la evaluación.
- Existe un reconocimiento por parte de todos los actores involucrados acerca de la influencia profunda que tiene la evaluación en la motivación y la autoestima de los alumnos y alumnas, ambas variables cruciales en el proceso de aprendizaje.

- Los alumnos y alumnas saben cómo autoevaluarse y comprenden cómo hacer para mejorar su desempeño”. (Mineduc, 2009)

Artículo 6°: La Evaluación debe ser capaz de entregar la información necesaria para poder interpretar cuantitativa y cualitativamente los avances en el aprendizaje de las y los estudiantes. Por lo anterior, no sólo el producto tendrá importancia para el evaluador, sino que también, adquirirá un rol gravitante el proceso que el alumno ocupe en su aprendizaje. Ante esto se debe considerar que:

- Todo proceso evaluativo debe tener por finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y, por tanto, servirá para re planificar o rediseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de las y los estudiantes.
- La evaluación debe considerar las dimensiones propias de un proceso planificado, esto es: objeto o ¿Qué se evaluará?, finalidad o ¿Para qué se evaluará?, momento o ¿Cuándo se evaluará?
- Los docentes deben utilizar una amplia variedad de estrategias, instrumentos y procedimientos de evaluación, de acuerdo a cada curso y teniendo en cuenta las diferencias individuales de cada estudiante.
- Los diversos procedimientos o instrumentos de evaluación permiten recopilar información sobre el nivel de logro de los objetivos de las diferentes unidades de aprendizaje con el fin de tomar las decisiones pedagógicas, didácticas y metodológicas pertinentes y para calificar o asignar una categoría conceptual previamente establecida respecto al nivel de logro de las y los estudiantes, cuando corresponda.
- Los docentes aplicarán diferentes tipos de procedimientos e instrumentos de evaluación como guías de observación, registro anecdótico, diarios de trabajo, escalas de actitudes organizadores gráficos, cuadernos, portafolios, rúbricas, listas de cotejo, debates y actividades orales estructuradas, ensayos y textos escritos, textos multimediales, pruebas objetivas, pruebas de respuesta abierta, tanto orales como escritas, simulaciones, entre otras posibilidades.

Artículo 7º: La Evaluación se traducirá en una calificación o concepto y esta debe ser usada estrictamente en lo referido a lo académico.

Artículo 8º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- ✓ Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, se interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ La evaluación formativa se aplicará de manera diagnóstica al inicio de cada unidad a fin de identificar el lugar en que se encuentra en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y realizar de esta manera los ajustes que se estime pertinente a lo que ya estaba planificado.
- ✓ La evaluación formativa se aplicará con una función de monitoreo a través de diversas estrategias. Algunas de ellas pueden ser:
  - ✓ Análisis en conjunto con los estudiantes de modelos y ejemplos de desempeño de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
  - ✓ Realizar preguntas de metacognición que fomenten la reflexión y discusión en clases para visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y, con ello, realizar ajustes a la enseñanza.
  - ✓ Realizar actividades que permitan observar los procedimientos de desempeño que se busca desarrollar.
  - ✓ Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos especialmente antes de las evaluaciones sumativas.

- ✓ Generar espacios de auto y co-evaluación, favoreciendo la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios desempeños.
- ✓ La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

### **TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIO Y DE LAS CALIFICACIONES**

Artículo 9º: El régimen de estudio se dividirá en dos semestres académicos.

Artículo 10º: De las calificaciones: Las calificaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a. Los resultados de aprendizajes de las y los niños de 1º y 2º básico serán expresados en conceptos, durante los dos semestres y solo al término del año escolar se efectuará la conversión de dicho concepto a una calificación numérica final la final. Lo anterior se fundamenta en los siguientes preceptos:
  1. Afianzamiento en la aplicación de nuevas medidas de articulación entre Ed. Parvularia y la Ed. Básica (decreto 373 de 2017)
  2. Disminución de la ansiedad y preocupación por las calificaciones de los y las estudiantes y de sus apoderados y apoderadas
  3. Privilegiar el proceso de aprendizaje, basado en los conceptos de evaluación formativa y de respeto por el error como aspecto esencial del aprendizaje.
  4. Desarrollo creciente de la autonomía y meta cognición en los y las niñas.
  5. Establecimiento de un proceso de enseñanza y aprendizaje que favorezca la diversidad.

6. Reconocimiento del amplio y profundo conocimiento que tienen los y las docentes de sus estudiantes y de sus aprendizajes.

b) Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas desde 3° a 8° año básico bajo los siguientes criterios:

1. Escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4,0.

Artículo 11º: Durante el año lectivo, el alumno obtendrá las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones expresadas hasta con un decimal, que el alumno obtenga durante el semestre en los Sectores del Plan de Estudio, por evaluaciones (escritas – orales) y actividades (tareas, trabajos de investigación, proyectos, exposiciones, disertaciones, montaje de obras, debates u otra modalidad de trabajo de aprendizaje activo).
- b) En todas las asignaturas del Plan de Estudio, el número mínimo de calificaciones se establecerá en conjunto entre la Jefatura de UTP y el docente correspondiente, de acuerdo a la planificación de aprendizajes, asegurando contar con la cantidad suficiente de notas que entreguen la información necesaria para tener una visualización completa del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
- c) La Dirección del colegio en conjunto con la UTP podrá disminuir el número mínimo de calificaciones señaladas en los párrafos precedentes, debido a motivos fundados o de fuerza mayor justificados.



d) Semestrales:

La calificación final semestral para las y los estudiantes de 1° Y 2° Básico corresponderá al nivel de logro al término del semestre obtenido en su proceso de aprendizaje. Esta calificación se expresará utilizando los conceptos: L (logrado) – ML (Medianamente logrado)- PL (Por lograr). IN (inicialmente logrado)

La calificación final semestral para las y los estudiantes de 3° básico a 8° año básico corresponderá al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el período. Esta calificación final semestral se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.5. (ejemplo: nota semestral 5.18 = 5.2)

Corresponderán al promedio matemático de las calificaciones parciales obtenidas durante el período lectivo en las asignaturas del Plan de Estudio.

e) Las actividades complementarias Talleres JEC serán calificadas, el promedio de las calificaciones de cada taller será considerada como una nota parcial que se agregará a la asignatura que cada alumno (a) escoja siempre y cuando, su promedio semestral en la asignatura sea mayor o igual a 4,5.

f) Calificaciones Finales de las Asignaturas: Corresponderá al promedio entre las notas semestrales. Con aproximación.

- La calificación anual para las niñas y niños de 1° y 2° básico corresponderá a la conversión de los conceptos de: Logrado (L) Medianamente Logrado (ML) y por Lograr (PL, que obtenga al término de su proceso de aprendizaje, en los objetivos, habilidades, actitudes y

actividades de evaluación en las distintas asignaturas de su Plan de Estudio. Esta conversión se basa en la siguiente escala:

Concepto	Calificación
L	6 - 7
ML	5 - 5,9
PL	4 - 4,9
IL	Menos 4

- Los avances y nivel de logro de los Objetivos Transversales y de los Objetivos de Aprendizajes de las distintas asignaturas y cursos del Plan de Estudios de las y los estudiantes de 1° y 2° básico se entregarán mediante informes escritos y entrevistas personales con las Jefaturas de Curso a sus respectivos apoderados y a través de entrevistas personales con las y los profesores de asignatura, si fuera necesario.
- Si un o una estudiante de 1° o 2° básico se retira antes del fin del año escolar, se entregará un informe de calificaciones parciales, resultado de la conversión de los conceptos que ha obtenido en su proceso de aprendizaje, hasta ese momento y en cada asignatura.

La calificación anual de las y los estudiantes de 3° básico a 8° básico, corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales de la asignatura y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

Promedio de Notas Finales: Corresponde al promedio matemático de las notas finales de cada sector con aproximación.

## Artículo 12°

- a) Todo instrumento de evaluación aplicado deberá ser previamente visado por UTP a lo menos dos días antes de la aplicación de la evaluación.
- b) Las fechas de Calificaciones (evaluaciones escritas u orales, interrogaciones clase a clase) deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas al menos 15 días antes de su aplicación.
- c) Especialmente en el caso de primer ciclo básico, el Profesor velará que la información relativa a fechas y temario sea registrada por todos los alumnos en su agenda, para que sea revisada por su Apoderado.
- d) Los docentes procurarán que no se rinda más de una evaluación con calificación diaria correspondientes a las asignaturas Científico Humanistas (Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Ciencias sociales), si se podrán rendir dos evaluaciones el mismo día combinando ramos Científico Humanistas con ramos de asignaturas artística o de Educación Física.
- e) Los instrumentos de Evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total y el específico por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al alumno, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.
- f) El nivel de exigencia en cada evaluación, basada en puntaje será de un 60% con el objeto de que cada alumno aprecie sus capacidades y mejore así su nivel de estudio.

- g) La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de diez días desde el momento de su aplicación. No se podrá aplicar una evaluación si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente. En el caso de los controles de lectura no se aplicará esta restricción.
  
- h) Si en una evaluación sumativa un curso obtiene más del 50% de notas bajo 4.0, se deberá analizar, antes de poner la nota al libro: los contenidos entregados, metodología aplicada e instrumento de evaluación utilizado, repitiendo éste obligatoriamente por una vez en cada asignatura, los alumnos con nota insuficiente siendo optativo para aquellos alumnos con calificación igual o superior a 4.0 eliminándose la evaluación anterior.
  
- i) Las calificaciones que los alumnos obtengan en todas las asignaturas, o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de socialización del alumno con su entorno
  
- j) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se evaluará permanentemente y se registrará en el informe del Desarrollo Personal y Social del alumno, que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
  
- k) El subsector curricular de Religión y orientación serán calificados con conceptos (muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente).
  
- l) No se aplicarán en el establecimiento pruebas finales o globales en ninguna de las asignaturas del plan de estudio de ningún curso

Artículo 13°: Las y los docentes participarán de las horas de reflexión pedagógica y de las reuniones de ciclo, instancias en las que podrán discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias centrales para cada asignatura y fortalecer de esta manera el trabajo colaborativo favoreciendo con esto la mejora continua de sus prácticas de evaluación y de enseñanza.

#### **TÍTULO IV: DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES O EXIMICIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS Y SU RECUPERACIÓN.**

Artículo 14°

- a) La inasistencia del alumno a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada el día en que el alumno se reintegra a clases, adjuntando Certificado Médico si así correspondiera (documento en original y con fecha actualizada) o justificativo escrito con firma del apoderado tomando conocimiento el profesor del subsector correspondiente quien deberá fijar una fecha para aplicar la evaluación pendiente en un plazo prudencial y no más allá de una semana del día de su ingreso, si ello es posible para el alumno, considerando el criterio del profesor.
- b) Sin las justificaciones descritas, la evaluación pendiente deberá ser aplicada cuando el alumno se reincorpora en la primera clase del subsector que corresponde.
- c) Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias), se encuentren con inasistencia a una o más evaluaciones o estén temporalmente eximidos de ellas, deberán rendirlas en lugar y horario que no altere el funcionamiento de actividades lectivas. La calendarización de estas será responsabilidad del profesor de asignatura.
- d) La negación de un alumno(a) a rendir o a participar en cualquier instancia de evaluación será sancionada según reglamento interno de convivencia escolar., previo aviso y firma del apoderado se procederá a la calificación.

e) Cuando un alumno(a) se encuentre en actividades de representación del establecimiento se darán las facilidades necesarias para que sea evaluado en forma posterior

f) En caso de plagio o copia de una actividad evaluada, el alumno deberá repetir la actividad con un incremento de la exigencia, la que será determinada en conjunto entre el profesor de la asignatura y la jefatura de UTP. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las sanciones que estipule el reglamento de convivencia del establecimiento.

## **TÍTULO V: SOBRE LA EXIMICIÓN Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

### Artículo 15°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se pueden realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

### Artículo 16°:

La evaluación diferenciada contemplará modalidades diferentes: escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación power point, etc

### Artículo 17°:

Al finalizar el semestre y año escolar la Profesora Especialista de Educación Diferencial deberá entregar un informe de estado de avance de los logros o retrocesos del alumno atendido.

## **TÍTULO VI: SOBRE LA PROMOCION**

Artículo 18°:

En la promoción de los alumnos o para su egreso de la enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

a) Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.

2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (con un decimal y con aproximación de la centésima), incluida la asignatura reprobada.

3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio anual sea como mínimo un 5,0 (con un decimal y con aproximación de la centésima) incluidas las asignaturas no aprobadas.

b) En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean estos nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Directora en conjunto con la UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre que cumplan con los requisitos de promoción por el logro de objetivos de aprendizajes.

- c) El Director (a) del establecimiento, previo informe exhaustivo del profesor jefe, en forma excepcional, podrá decidir la no promoción de 1º a 2º año básico, a aquellos alumnos que presenten un marcado retraso en lectoescritura, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) El sector Religión no incide en la promoción y se evalúa en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).

Artículo 19º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, La Directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, de su padre, madre o apoderado.

La decisión de promoción o repitencia deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la jefa de la unidad técnico pedagógica en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Dicho informe será de carácter individual y deberá contar con al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.



- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para su continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 20°: La situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente.

Artículo 21°: El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los alumnos que, según lo establecido en el artículo 13°, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Entre las medidas de acompañamiento pedagógico se podrán realizar un o varias de las siguientes acciones:

- ✓ Designación de un profesor tutor
- ✓ Actividades de reforzamiento en aquellos aprendizajes más descendidos del curso anterior.
- ✓ Reforzamiento pedagógico después de la jornada de clases.

#### **TÍTULO VII: DE LA INFORMACIÓN PARA LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES SOBRE LA FORMA EN QUE SE EVALUARÁ EL PROCESO DE APRENDIZAJE.**

Artículo 22°: Los padres, madres y apoderados serán informados mensualmente sobre las fechas de evaluaciones de sus alumnos, a través de la entrega por parte del profesor (a) jefe de un calendario de evaluaciones. Con todo, cada vez que se realice una evaluación, esta será informada de manera escrita a los apoderados incluyendo los objetivos a evaluar, la escala de evaluación y el tipo de instrumento que se utilizará.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a UTP, profesor jefe o profesores de asignaturas acerca de las formas en que se evaluará a sus alumnos en las diversas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 23°: Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios de evaluación que utilizarán sus profesores. De esta manera, previo a una evaluación, deben saber que objetivos de aprendizajes serán evaluados, el tipo de instrumento que se utilizará (rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, tabla de especificaciones, etc.), fecha de la evaluación y escala a utilizar. Además, toda actividad evaluada sumativa o formativamente debe ser retroalimentada por el docente.

Artículo 24°: Los profesores deben informar de manera oportuna que evaluaciones serán calificadas, incluidas aquellas actividades que sean realizadas fuera de la jornada escolar, las que deben estar previamente registradas en su planificación de aprendizajes, en la que además se debe consignar la forma en que estas serán retroalimentadas. Con todo, las actividades asignadas fuera del horario escolar serán coordinadas por el equipo de docentes en las horas de reflexión a fin de establecer su frecuencia y pertinencia para así evitar la sobrecarga académica de los estudiantes.

## **TÍTULO VIII      DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES, INFORMES DE NOTAS Y CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS.**

Artículo 25°: Las calificaciones de los estudiantes serán registradas en todas las asignaturas y cursos en el libro de clases en formato físico que existe para cada nivel.

Artículo 26°: Existirá un sistema digital para el registro de las calificaciones de los estudiantes que actuará como respaldo del libro de clases para estos efectos.

Artículo 27°: Se entregará Informe de Notas de cada alumno a los Padres y Apoderados en las reuniones mensuales o bien cuando estos lo soliciten en UTP:

Artículo 28°: Al término de cada semestre escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un Informe semestral de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Informe de notas podrá ser entregado al apoderado del alumno(a) o a su padre o madre si estos no son el apoderado y no cuentan con orden de restricción de algún tribunal.

Artículo 29°: Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique los sectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo

Artículo 30°: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 25° al 29°, ambos inclusive, el establecimiento pondrá a disposición de los padres, madres y apoderados toda la información respecto del proceso, progreso y logros de aprendizajes de los alumnos, a través de las reuniones de apoderados de carácter mensual y, mediante entrevistas individuales entre el profesor de asignatura y/o el profesor jefe con el alumno y/o su apoderado.

Artículo 31°: La Unidad Técnico Pedagógica informará dos veces al año al Consejo escolar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los alumnos. Asimismo, se informará mensualmente en jornada de reflexión pedagógica con la finalidad de tomar decisiones que apunten a la consolidación de los aprendizajes o, al mejoramiento sostenido de las prácticas de enseñanza.

## **TÍTULO IX: EDUCACIÓN PREESCOLAR**

Artículo 32°

A) Nuestros niveles se basan en los siguientes fundamentos legales y curriculares:

### **1.- Decreto Nº 171**

Respecto a las edades de ingreso al sistema y Niveles de la Educación Parvularia, donde se establecen los lineamientos nacionales, principalmente los relacionados con el cumplimiento de la edad permitida hasta el 30 de marzo, aplicándose en nuestro colegio para ingreso y matrícula del Primer y Segundo Niveles de Transición, los cuales actualmente se ofrecen a la comunidad.

### **2.- Decreto Nº 289 (29, Oct, 2001)**

- Respecto de la aprobación del trabajo apoyado en las orientaciones y lineamientos generales de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (B.C.E.P.)
- Resolución Articulación EP - EGB. Imparte criterios sobre articulación curricular entre Educación Parvularia y Enseñanza General Básica.

### **3.- Tiempos para análisis de evaluaciones**

Se consignarán aspectos relevantes de las evaluaciones 3 veces al año, dejando constancia que se trabajará bajo régimen semestral: \*Diagnóstico\* Final primer semestre \*Final segundo semestre y anual.

### **4.- Instrumentos de Evaluación**

Se usarán formas individuales y colectivas aplicando técnicas y métodos para analizar y sistematizar la información cuantil y cualitativa para la toma de decisiones evaluativas, entre éstos están:

- Pauta de Evaluación para los aprendizajes esperados de los Programas Pedagógicos Primer y Segundo Nivel de Transición: Determina el nivel de logro del grupo o por niño en cada eje de aprendizaje según los Programas considera BCEP
- Mapas de Progreso y Programas NT1 - NT2.
- Registro de Observación Directa: anotación realizada por la educadora o asistente del nivel en forma permanente, donde se consigna alguna conducta positiva o negativa relevante, que oriente en la toma de decisiones o adecuaciones pertinentes de otras estrategias.
- Listas de Cotejo: Es una lista de indicadores que se desprenden de los ámbitos y núcleos de las Bases Curriculares, que responden a una permanencia o no de los indicadores.
- Escalas de Apreciación: Es una lista de indicadores referidos a habilidades, actitudes y capacidades, donde se define la conducta en tres o cuatro rubricas de evaluación.
- Autoevaluación: Es una apreciación verbal de una situación o acción específica con el fin de provocar un crecimiento personal en cada párvulo.
- Informe al Hogar: Libreta preparada con logros y avances de cada párvulo en tres ámbitos, consignando una evaluación del apoderado, además observaciones importantes y sugerencias de apoyo en el hogar.

-

Artículo 33°:

### **Sobre la promoción de los alumnos en el Segundo Nivel de Transición:**

a).- Respecto al tema, nos basaremos preferentemente en los Desempeños de logros de cada párvulo en cada eje de aprendizaje registrándolas en la Pauta de Evaluación con 4 niveles de logro < NT1 - NT1 - NT2- 1º Enseñanza Básica. Así también esperamos practicar la articulación y acercar a nuestros preescolares a la educación básica.

## **TÍTULO X; CONSIDERACIONES FINALES**

Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio en consulta con el Consejo de Profesores, las que deberán ser notificadas a la comunidad educativa.

## Referencias

Assessment Reform Group, (1999) Assessment for learning: beyond the black box, University of Cambridge School of Education, pág. 1-12. Recuperado en [http://www.nuffieldfoundation.org/sites/default/files/files/beyond\\_blackbox.pdf](http://www.nuffieldfoundation.org/sites/default/files/files/beyond_blackbox.pdf)

Castillo, S. Cabrerizo, J. (2010). Evaluación educativa de aprendizajes y competencias. Pearson Educación S.A. Madrid. Recuperado en [http://www.col.luz.edu.ve/images/stories/descargas/curriculo/evaluacion\\_educativa\\_de\\_aprendizajes\\_y\\_competencias.pdf](http://www.col.luz.edu.ve/images/stories/descargas/curriculo/evaluacion_educativa_de_aprendizajes_y_competencias.pdf)

Delors, J. (1996.): “Los cuatro pilares de la educación” en La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI, Madrid, España: Santillana/UNESCO. pp. 91-103. Recuperado en [http://uom.uib.cat/digitalAssets/221/221918\\_9.pdf](http://uom.uib.cat/digitalAssets/221/221918_9.pdf)

Mineduc. (2009). Evaluación Para el Aprendizaje: Educación Básica Segundo Ciclo Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor Unidad de Currículum y Evaluación. Santiago de Chile. Recuperado en <http://portales.mineduc.cl/usuarios/cpeip/File/2013materialespsp/2cicloepa.pdf>

Pons, R., Serrano, J. (2012). Hacia una evaluación constructivista de los aprendizajes escolares. *Revista de evaluación educativa*. pág. 1-29. Recuperado en: <http://revalue.mx/revista/index.php/revalue/issue/current>